

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0878-1PO1-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Omar Enrique Castañeda González.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	09 de diciembre de 2021.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	07 de diciembre de 2021.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Cultura y Cinematografía.

### II.- SINOPSIS

Establecer que corresponderá a los gobiernos de los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, implementar la modernización y digitalización de los libros con los que cuenten las bibliotecas bajo su jurisdicción y del patrimonio documental, bibliográfico y hemerográfico.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo décimo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS</b></p> <p><b>Artículo 17.</b> Corresponderá a los gobiernos de los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México:</p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Promover actividades educativas, cívicas, artísticas, sociales y culturales en las bibliotecas públicas, y</p> <p><b>V.</b> Difundir a nivel local los servicios prestados por la Red y el Sistema, así como actividades afines.</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción VI al artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>adiciona</b> la fracción VI al artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas, para quedar como sigue:</p> <p><b>Ley General de Bibliotecas</b></p> <p><b>Artículo 17. ...</b></p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Promover actividades educativas, cívicas, artísticas, sociales y culturales en las bibliotecas públicas;</p> <p><b>V.</b> Difundir a nivel local los servicios prestados por la Red y el Sistema, así como actividades afines; <b>y</b></p> <p><b>VI. Implementar la modernización y digitalización de los libros con los que cuenten las bibliotecas bajo su jurisdicción y del patrimonio documental, bibliográfico y hemerográfico.</b></p>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Juan Carlos Sánchez.*